

J-5821/12

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expediente núm. 951
Contra Pilar Sauny Detesa
de Camporrells (Huesca).-

Juzgado Instructor Luarite de Litera
Se inicia el expediente 7 Septbre 1942
Fallado en _____ de _____ de 1.9____.-

PROVIDENCIA =
S.S.
Presidente
Pino
García
=====

Huesca uno de Septiembre de mil novecientos
cuarenta y dos.

Recibiso el anterior testimonio de sentencia
acúsesse recibo y proceda a instruir el oportuno expediente por estimar el Tribunal no concurren en el encartado la condición exigida en el párrafo 3º del artículo 2º de la Ley de 19 de Febrero del corriente año, para hacer de plano una declaración y exención de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Presidente, Certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente quedó cumplimentado lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-
S. S.
Presidente
Pino

Huesca a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo ordinario núm 3473-40 contra Cipriano Sans y Bañes por el delito de auxilio a la Rebelión remitase, con oficio, al Juez de Instrucción de Sauarite de Litero a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y de la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S.S. de la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente de que Certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

Juzgado de instrucción
de
TAMARITE

4

ILMO. SR. :

Exp.nº 5.
Año 1942.
Contra :
PILAR ZANUY
BETESA, vecina
de Camporrells.

Audiencia 81

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. que en el expediente de responsabilidad política al margen anotado se dictó auto de cobr solmiente, habiendo transcurrido el plazo legal sin que por el Ilmo. Sr. Fiscal se hubiese interpuesto recurso contra el mismo, suplicándole al mismo tiempo que el adjunto testimonio del propio auto, disponga V.I., si lo tiene a bien, que sea elevado al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Los guarde a V.I. muchos años.
Tamarite. 12 de Noviembre de 1942.



Mariano Danvers

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA.